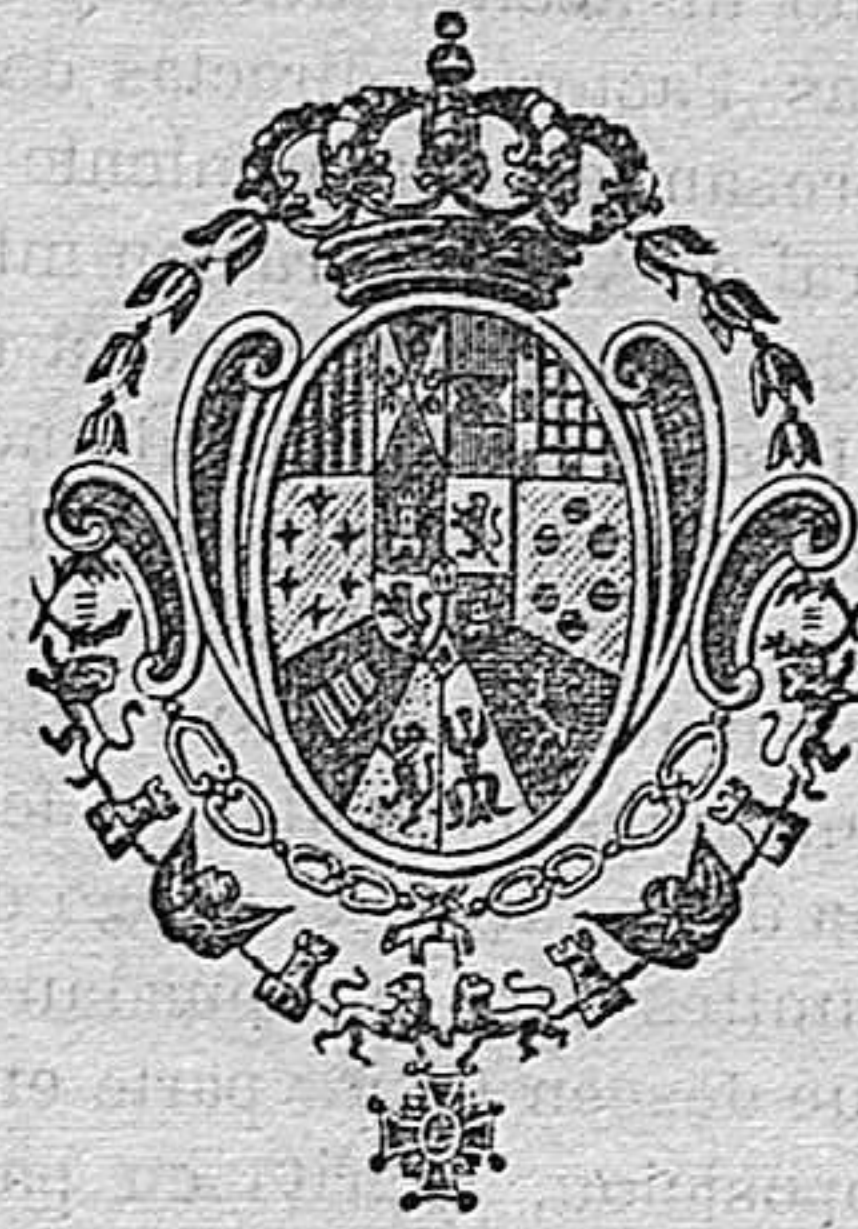


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Julio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildelfonso.

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Antonio Giráldez Zapiáin en solicitud de que se le devuelva el importe de la redención de su hijo Emilio Giráldez y Fagúndez, mozo del alistamiento del distrito de Buenavista de esta Corte en el segundo reemplazo de 1885, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la instancia que D. Antonio Giráldez y Zapiáin eleva al Ministerio del digno cargo de V. E., suplicando le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió el servicio ordinario de guarnición en los cuerpos armados, á que venía obligado su hijo D. Emilio, núm 476 de los mozos sorteables en la zona 1.ª de Madrid en el segundo reemplazo de 1885, puesto que habiéndose fijado el cupo de dicha zona en 335 mozos por la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 16 de Marzo último, publicada en la *Gaceta* del día 18 del mismo mes, quedaba ya excedente:

Visto el art. 154 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885;

Y considerando que siendo excedente de cupo el referido mozo,

y habiéndose informado favorablemente la instancia por el Gobernador y por la Comisión provincial, procede otorgar la devolución de las 1.500 pesetas, pues que ya no tendría objeto la redención, opina la Sección que V. E. puede acceder á lo solicitado por D. Antonio Giráldez.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1886.—Venancio González.—Sr Ministro de la Guerra.

##### CIRCULAR.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernación en 12 del actual la siguiente Real orden, que con la misma fecha había dirigido aquel Ministerio al Capitán general de Burgos:

«En vista de la comunicación de V. E., fecha 1.º de Marzo último, consultando acerca de la Autoridad á que corresponde instruir los expedientes para la aplicación del beneficio que concede el art. 31 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885 á favor de los individuos designados por los denunciados de mozos que no han sido incluidos en los alistamientos correspondientes; y considerando que correspondiendo en primer término á los Ayuntamientos el verificar las operaciones todas del alistamiento y clasificación de los mozos en cada reemplazo, y á las Comisiones provinciales la resolución y fallo definitivo de cuantos incidentes ocurran; con arreglo á lo preceptuado en los capítulos 2.º, 10 y 12 de la citada ley, á dichas Corporaciones

corresponde también la instrucción y resolución de los expedientes de que se trata, con tanto más motivo, cuanto que los indicados mozos no pasan á depender del ramo de Guerra hasta que tienen ingreso en Caja y son filiados; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernación del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que la instrucción de los referidos expedientes corresponde al Ayuntamiento á que pertenezca el mozo denunciado, debiendo ser remitidos á la respectiva Comisión provincial á fin de que ésta decida si procede ó no la aplicación del beneficio que concede el art. 31 de la ley al mozo designado por el denunciador y comunique su acuerdo al Jefe de la zona para los efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1886.—El Subsecretario, Emilio Sánchez Pastor.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha liquidado y remesado á las respectivas provincias donde corresponde hacer el pago en metálico, para que se efectúe éste desde el día 2 de Agosto próximo, las facturas de valores que antes se convertían en Deuda amortizable al 4 por 100, cuyo concepto, numeración y provincias se expresan á continuación.

##### Cinco vencimientos.

Numeración de las facturas.	Provincias.
8.399 al 8.405.....	Alicante.
8.419.....	Avila.
8.389.....	Castellón.
8.397.....	Coruña.
8.413.....	Guadalajara.
8.388.....	Huelva.
8.342 al 8.345 y 8.352 y 8.353.....	Huesca.
8.393.....	Logroño.
8.375 y 8.376.....	Murcia.
8.363 y 8.390.....	Pamplona.
8.394.....	Salamanca.
8.408.....	Tarragona.
8.421.....	Teruel.
8.381 y 8.382.....	Toledo.
8.365.....	Valencia.
8.368, 8.369, 8.371, 8.372, 8.377, 8.378 y 8.383.....	Valladolid.
8.385 al 8.387.....	Zamora.
8.391, 8.392 y 8.398.	Baleares.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Julio de 1886.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

(Gaceta del 27 de Julio).

##### Dirección general de Aduanas.

##### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 25 de Mayo último, y con el fin de que haya la debida uniformidad en los adeudos de los géneros llamados *tul* y *crochet*, esta Dirección general hace á V.... presente los siguientes caracteres distintivos de ambos artículos:

Reconócese el *tul* en que cogiendo y tirando de uno de sus hilos se puede sacar entero de todo el largo de la pieza diagonalmente á las mallas, y en que si se introduce un alfiler en una malla se puede con facilidad agrandarla, diferenciándose del encaje en que éste no se puede ensanchar sus mallas con

el alfiler por estar sujetas por medio de un ruedo.

El tejido llamado crochet que se hace á mano por medio de agujas de ganchito ó á máquina pertenece por su fabricación á la clase de tejidos de punto, pues ambos están formados por una lazada ó bucle continuo y son semejantes á los bordados hechos á cadeneta, pudiéndose en unos y otros, al tirar de uno de los cabos deshacer con más ó menos facilidad el bordado ó el tejido, según que sea liso ó labrado.

Lo que digo á V.... para su conocimiento y aplicación en los casos que puedan ocurrir en la Aduana de su cargo. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 15 de Julio de 1886.—Pedro Alcántara de Ezeiza.—Sr. Administrador de la Aduana de....

(Gaceta del 28 de Julio).

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2006.  
COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

**SUMINISTROS.**

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuacion se espresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas.

La racion de pan comun de 70 decágramos.....	0'26
La id. de cebada de 6,9375 lit.*	0'77
La id. de paja de 6 kilóg.*...	0'54
El litro de aceite.....	0'96
El kilógramo de carbon.....	0'12
El id. de leña.....	0'05

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 30 de Julio de 1886.—El Vicepresidente, J. Simó.—P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

Núm. 2007.

Don Francisco Auqué Bertran, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gratallops.

Hago saber: Que terminado el reparto de consumos de este pueblo para el año económico de 1886 á 1887, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los vecinos examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pues finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Gratallops 27 de Julio de 1886.—Francisco Auqué.

El Intendente de Ejército y del Distrito de Cataluña,

Hace saber: Que debiendo contratarse por un año, que empezará en 1.º de Octubre próximo venidero y terminará en fin de Setiembre del siguiente, el abastecimiento de aceite, carbon y paja para el relleno de jergones y cabezales á las Factorías directas de utensilios del Distrito que á continuacion se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar en 22 del corriente, se convoca por medio del presente anuncio á una pública licitacion, que tendrá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de guerra de Gerona, Lérida, Tarragona y Figueras, para contratar los artículos que al respaldo se expresan, el dia 3 del próximo mes de Setiembre, á las once de su mañana, en cuya Intendencia y Comisarias de guerra se hallarán de manifiesto los dias no festivos, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, el pliego de condiciones y oportunamente el de precios límites para que puedan enterarse las personas que les convenga. Los que deseen tomar parte en dicha licitacion deberán acompañar á su proposicion, escrita en papel del sello de oficio, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósito, ó sus Sucursales de las provincias, el cinco por ciento del valor total de los artículos á que se refiera su oferta, calculado por el precio límite. Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad de las Factorías del Distrito expresadas en el siguiente cuadro ó por cualquiera de ellas, así como por un artículo determinado, total ó parcialmente.

FACTORÍAS.	PUNTOS EN QUE SE VERIFICARÁN LAS SUBASTAS.	ACEITE	CARBON.	PAJA
		— Litros.	— Kilógramos.	para rellenos — Kilógramos.
Barcelona...	Intendencia de Cataluña.....	22.075	356.890	271.413
Gerona.....	Id. y Comisaría de guerra de Gerona...	3.774	76.419	51.085
Lérida.....	Id. y id. de id. de Lérida...	5.835	95.464	61.368
Seode Urgel.	Id. y id. de id. de id.....	2.101	49.936	14.550
Tarragona..	Id. y id. de id. de Tarragona.	3.653	78.090	72.184
Reus.....	Id. y id. de id. de id.....	2.480	32.845	29.492
Figueras...	Id. y id. de id. de Figueras..	2.857	52.890	42.300

Barcelona 28 de Julio de 1886.—P. A.—El Subintendente, Antonio G. Ortigueta.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio convocando licitadores para contratar por un año el abastecimiento á precios fijos del (aceite, carbon ó paja para rellenos) que necesiten las Factorías de utensilios de..... y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento por los precios siguientes:

- Por cada litro de aceite..... Pesetas. Céntimos. (En letra).
- Por cada quintal métrico de carbon.... Pesetas. Céntimos. (En letra).
- Por cada quintal métrico de paja..... Pesetas. Céntimos. (En letra).

Y acompaña como garantía el adjunto talon de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 2009.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
*de Prat de Compte.*

Confeccionado el repartimiento de consumos y sal de esta villa para el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán examinarlo los vecinos y producir las reclamaciones que vieren convenirles; pues finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Prat de Compte 27 de Julio de 1886.—El Alcalde, Luis Alcoverro.

Núm. 2010.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
*de Guiamets.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante

los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean asistirls; pues finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Capsanes, Marsá, Masroig y Tivissa, con sus agregados Serra de Almos y Darmós, lo hagan público en sus localidades por los medios de costumbre.

Guiamets 26 de Julio de 1886.—El Alcalde, Jaime Vallés.

Núm. 2011.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
*de Salomó.*

Confeccionado por los repartidores el reparto de consumos y sal del actual año económico, se hallará de manifiesto al público en los bajos de la Casa Consistorial por espacio de ocho dias, á fin de que los comprendidos en el mismo puedan enterarse y formular las reclamaciones que crean oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo

no se atenderá ninguna reclamacion.

Salomó 27 de Julio de 1886.—El Alcalde, Ramon Lluís.

Núm. 2012.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Vilarrodona.*

Declarado de utilidad pública el expediente de las aguas potables de esta villa, cuyo manantial ha de ser traído del término municipal de Aiguamurcia y punto de emanacion denominado «Torrente de Rubió», se anuncia por medio del presente que dicho expediente, con su plano general y demás documentos facultativos de su referencia, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde la insercion al *Boletín oficial*, durante los cuales podrán los dueños de los predios que atraviesa la canalizacion ú otras cualesquiera personas se consideren perjudicadas en sus intereses ó derechos, producir cuantas reclamaciones estimen justas ante esta Corporacion por quien serán resueltas. Y espirado el plazo señalado no serán admitidas.

Vilarrodona 27 de Julio de 1886.—El Alcalde, José Rabadá.

Núm. 2013.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
*de La Galera.*

El reparto de consumos y sal para el ejercicio actual, se halla de manifiesto en esta Secretaría por tiempo de ocho dias, dentro cuyo plazo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que sean justas; pasados los cuales no serán admitidas.

Galera 28 de Julio de 1886.—El Alcalde accidental, Bernardo Fabra.

Núm. 2014.

EDICTO.

Don Félix Madrid y Grande, Alférez de la tercera compañía del Batallón Depósito de Reus, número veinte y siete, y Fiscal nombrado por el señor Coronel Jefe de esta Zona.

En uso de las facultades que me concede la Ordenanza y Leyes vigentes, cito, llamo y emplazo al soldado Jacinto Mas Benaiges por el delito de desercion por el presente segundo edicto, para que en el término de veinte dias se presente en esta Fiscalía, sita en la Plaza de los Cuarteles, á responder á los cargos que en dicha causa se le siguen; y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Reus á veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Félix Madrid.